



149

**MARA CUARTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA;** San Salvador, a las once horas y diez minutos del día ocho de enero de dos mil quince.-

El presente Juicio de Cuentas clasificado con el Número **JC-82-2013-1** ha sido instruido en contra de los señores: **RODRIGO ERNESTO VEGA RUIZ** Jefe de Informática con un salario mensual de (\$3,500.00); y **ANA MERCEDES PACHECO**, Integradora de Tecnología con un salario mensual de (\$1,622.06); por sus actuaciones según **INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN A LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES (SIGET) POR EL PERÍODO DEL UNO DE ENERO DE DOS MIL ONCE AL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL TRECE**; efectuado por la Dirección de Auditoría siete de ésta Institución; conteniendo cuatro Reparos en concepto de Responsabilidad Administrativa.

Han intervenido en esta Instancia los Licenciados **JOSÉ HERBER RAUDA FIGUEROA** e **INGRY LIZEHT GONZALEZ AMAYA** en la calidad de Agentes Auxiliares del señor Fiscal General de la República; y en su carácter personal los señores: **RODRIGO ERNESTO VEGA RUIZ** y **ANA MERCEDES PACHECO**.

**LEIDOS LOS AUTOS;**

**Y, CONSIDERANDO:**

I.- Por auto de fs. 22, emitido a las ocho horas y cinco minutos del día nueve de diciembre de dos mil trece, esta Cámara ordenó iniciar el Juicio de Cuentas en contra de los servidores actuantes antes expresados, el cual fue notificado al señor Fiscal General de la República mediante acta de fs. 23.

II.- El Licenciado **JOSE HERBER RAUDA FIGUEROA**, en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, a fs. 24 presentó escrito mediante el cual se mostró parte, legitimando su personería con Credencial y Resolución que se agregó a fs. 25 y 26; por lo que ésta Cámara mediante auto de fs. 26 vuelto a 27 frente de las nueve horas y veinte minutos del día siete de enero del corriente año, lo tuvo por parte en el carácter en que compareció. Posteriormente la Licenciada **INGRY LIZEHT GONZALEZ AMAYA** a fs. 141 presento escrito mediante el cual se mostró parte en sustitución del Licenciado Jose



Herber Rauda Figueroa, legitimando su personería con Credencial y resolución que se agregó a fs. 144 y 145.

III.- Con base a lo establecido en el Artículo 66 y 67 de la Ley de ésta Institución se elaboró el Pliego de Reparos, el cual corre agregado de folios 28 vto. a 31 fte, emitido a las ocho horas y diez minutos del día veintiocho de enero de dos mil catorce; ordenándose en el mismo emplazar a los servidores actuantes, para que acudieran a hacer uso de su Derecho de Defensa en el término establecido en el Artículo 68 de la Ley de la Corte de Cuentas y notificarle al señor Fiscal General de la República de la emisión del Pliego de Reparos, que esencialmente dice: **I- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA REPARO UNO**.(Hallazgo Uno). **COMPRAS DE TECNOLOGIA INFORMATICA SIN JUSTIFICACION**. De acuerdo al Informe de Auditoría, se constató que fue adquirida tecnología informática, sin valorar las necesidades reales de los usuarios y sin realizar un análisis de alternativas que proporcionarían los mismos resultados con menores costos, de acuerdo a lo siguiente: a) No existió una justificación válida, para adquirir quince tablet marca Samsung, modelo P5100, según orden de requerimientos UACI 563/2012 y proceso de libre gestión No. 37/2012 SIGET, por un monto total de OCHO MIL QUINIENTOS ONCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS \$8,511.30, y a un costo unitario de QUINIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS \$567.42, sin tomarse en cuenta que los servidores a quienes les fueron asignadas ya contaban con recursos tecnológicos para el desarrollo de su trabajo, y b) no fue realizado un diagnóstico técnico, para la adquisición de setenta y ocho licencias de office profesional español dos mil diez, por un valor de TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS \$30,936.36 ya que se sobredimensionó la necesidad de la mayor parte de usuarios a quienes se destinaría el uso del producto adquirido, tomando en cuenta que solo se requerían diez licencias con la modalidad de office profesional y sesenta y ocho licencias con la modalidad de office estándar, dichas adquisiciones fueron realizadas mediante contrato 6/2011 de fecha veintiocho de enero de dos mil once. **REPARO DOS**. (Hallazgo Dos). **FALTA DE CAMPOS PARA CONTROLAR DATOS DEL SISTEMA DE ACTIVO FIJO**. De acuerdo al Informe de Auditoría, se verificó que en el diseño de las estructuras de datos del Sistema Informático de Activo Fijo, no se consideraron campos necesarios para el control de los bienes institucionales, de la siguiente manera: 1. No existía una estructura que registrara y controlara la depreciación del bien, la cual tendría que ir añadida con la estructura



150

## CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



de bienes, para que pudiera determinar la depreciación acumulada desde el momento que se adquiría el bien hasta que cumpliera su vida útil, como lo regulan las Normas sobre Depreciación de bienes de larga duración establecidas por el Ministerio de Hacienda; 2. No contaba con campos orientados a registrar las revalorizaciones de bienes, en situaciones donde se hicieran mejoras significativas a los bienes o aumentara su vida útil; 3. No existía una estructura que contuviera la información de las amortizaciones realizadas a los activos fijos intangibles que poseía la entidad y 4. No se habían atendido los requerimientos contables en este aplicativo, porque a la fecha de la auditoría, se cotejaba con contabilidad por medio de un reporte o cuadro conciliatorio anual de activo fijo, generado por medio de una hoja electrónica. **REPARO TRES.** (Hallazgo Tres). **FALTA DE INTEGRACION DE LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS INSTITUCIONALES.** De acuerdo al informe de auditoría, se comprobó que no existía integración entre el Sistema de Activo Fijo y el Sistema de Requisiciones e Inventario de Suministro, debido a que en su diseño no se consideraron las tablas y datos comunes, que pudieran compartir información entre sí y con otros sistemas administrativos de la entidad. **REPARO CUATRO.** (Hallazgo Cuatro). **INCONSISTENCIAS DE DATOS EN LOS REGISTROS DEL SISTEMA DE INVENTARIO DE SUMINISTROS.** Consta en el informe de auditoría que se detectaron inconsistencias en los datos registrados en el Sistema Informático de Requisiciones e Inventario de Suministro, utilizados para el control de las existencias de consumo de la entidad, siendo estas las siguientes: **1.** En la tabla TBL-Proveedores SIC existía lo siguiente: a) En el campo NIT, habían ciento diecinueve registros sin este dato, además cuarenta registros con el número de NIT incompleto. Por otra parte dicho campo era de naturaleza numérica y estaba definido como alfanumérico; b) En el campo Registro, existían doscientos sesenta y tres registros sin datos, además diez registros tenían mal registrado su dato, por otra parte, el campo de éste registro era de naturaleza numérica y estaba definido como alfanumérico; y c) En el campo Dirección, habían cuarenta y tres registros que no tenían datos, sumado a ello, en ciento diecisiete registros estaban mal definidos los datos, ya que solo se observaba como dirección el dato San Salvador. **2.** En la tabla TBL-Producto, se comprobó lo siguiente: a) El campo Id-Proveedores, no tenía registrado datos, solo aparecían valores nulos como registros; b) En el campo Equivalente Compra, no estaba registrado datos, ya que todos los registros almacenaban el valor 1; y c) El campo Equivalente Venta, no estaba registrado datos porque todos los registros estaban almacenando el valor 1.



**IV-** A fs. 33 y fs. 34 corren agregados los Emplazamientos de los servidores actuantes.

**V.-** De fs. 35 al 43, corre agregado el escrito presentado y suscrito por los señores: **RODRIGO ERNESTO VEGA RUÍZ y ANA MERCEDES PACHECO**, incorporando documentación de fs. 44 al 118 y en el ejercicio legal de su derecho de defensa, en lo pertinente exponen: *“**REPARO UNO.** Compras de Tecnología Informática sin justificación, los criterios que el auditor utilizó no son aplicables y por tanto no pueden servir para sustentarlo, por las razones siguientes: cuando se refieren a la ley y al reglamento de la LACAP utilizan los artículos que se refieren a los sujetos a los cuales se les aplica esa normativa, lo cual no es objeto de cuestionamiento; el otro criterio utilizado se refiere a los pasos 9 y 12 de la sección 01 del Manual....., el cual adjuntamos con el fin de comprobar que dichos pasos no existen, es decir no están contemplados dentro del texto del mismo. Por otra parte, Rodrigo Ernesto Vega Ruíz, como Jefe de Informática tengo limitada mi actuación hasta solicitar los software y el equipo informático, la decisión de adquirir y adjudicar dichos bienes es la máxima autoridad. A pesar de la falta de criterio legal para sustentar el hallazgo, y a pesar que no pende de mí persona la adjudicación y adquisición de los bienes y licencias, les expongo las justificaciones: a) ... las Tablet fueron asignadas a las jefaturas y gerencias que ya contaban con equipo móviles de trabajo de uso común, pero éstos no eran suficientes para el desempeño de sus funciones.... Las ya poseía la institución LAPTOS se adquieren para uso colectivo del personal de cada una de las unidades administrativas; es decir son de uso de su respectiva unidad o gerencia, y asignadas en el sistema de activo fijo al jefe o gerente. Por esta razón existe posiciones que aparecen registradas con más de un equipo o bien. En cuanto a la compra de 15 tablet marca Samsung modelo P5100, ... se realizó respetando los criterios de racionalidad del gasto público en el sentido que la compra de computadora laptop personales para cada gerente o jefe de unidad incrementaba casi al triple la erogación realizada. Es eficiente la utilización de este recurso en la medida que permite a los usuarios de las mismas la accesibilidad, conectividad.....lo cual son las necesidades a nivel gerencial. La movilidad y funciones de una laptop respecto a una TABLETS son diferentes, ya que la primera es más robusta, menos versátil y de mayor costo; en cuanto a la Tablet es de fácil movilidad, menor costo y su guarda y custodia es más fácil y segura. **No se realizó diagnostico técnico para la adquisición de 78 licencias....**en el año 2011, la superintendencia llevaba planillas, sistemas de cobros, flujo de documentos y múltiples bases técnicas utilizadas por las gerencias*



de telecomunicaciones y electricidad; todos estos estaban desarrollados en ambiente Microsoft Access, por lo que el número de usuarios de esta plataforma es el que se describe..., por tal razón se procedió a solicitar el office profesional, y no el Standard. El momento de la compra en cuestión fue el 2011 pero la auditoría se situó en el año 2013 fecha a la cual el uso de MS Access como sistema ha sido sustituido en algunos casos por otros sistemas en ambientes más robustos. Para el caso de las planillas, a principios del año 2011, se inició a desarrollar el sistema en Visual Studio 2008, debido a su facilidad de integración y robustez, sin embargo durante los primeros meses se manejó como periodo de transición entre los 2 sistemas, que alguno, aun hoy en día se sigue utilizando MS Access. **REPARO DOS.** Falta de campos para controlar datos del sistema de activo fijo. La información de Activo fijo en la institución siempre ha sido controlada por la Gerencia Administrativa y la Unidad Financiera, por diferentes medios, uno de ellos es el sistema de información creado por Unidad Informática, el cuál se ha actualizado y mejorado constantemente en razón de su uso y necesidades de ambas unidades. La unidad financiera siempre ha llevado los sistemas de control de depreciación de los activos fijos adquiridos por la institución, la amortización de los activos intangibles (software), en medio informático válido y de una manera eficiente, permitiéndole elaborar los correspondientes estados financieros de manera oportuna.....para poder ejecutar y realizar el cálculo de la depreciación existe una funcionalidad dentro del sistema para tal fin ...se realiza el cálculo de la depreciación de los bienes generando un histórico para todos los bienes dentro del sistema, y luego a criterio del usuario ésta se realizará tomando en cuenta la fecha en la que se ejecutó el último cálculo de la depreciación. Al consultar los cálculos generados se puede observar el histórico de depreciaciones calculados desde la fecha de ingreso del bien hasta la fecha en que se calcula la depreciación, y el total acumulado por clasificación de los bienes, .2. Existe en el sistema de Activo fijo una estructura orientada a registrar las revalorizaciones de bienes, cuando se realizan mejoras significativas a los bienes o aumenten su vida útil. Para realizar la revalorización de un bien en particular hay una funcionalidad dentro del Sistema de Activo fijo en las que se ingresa los datos más relevantes del bien y poder así realizar el cálculo. Cada revalorización de un bien se va almacenando en un histórico para tal fin. 3. Existe en el sistema de Activo fijo institucional una estructura para controlar la información de amortizaciones realizadas a los activos intangibles. Para poder ejecutar realizar el cálculo de la amortización hay una funcionalidad dentro del sistema para tal fin, en esta funcionalidad se realiza el cálculo de la amortización para cada uno de los bienes generando un histórico para los bienes intangibles dentro del sistema, esta funcionalidad calcula la amortización a partir de



la fecha en la que se ejecutó el cálculo de amortización anterior... 4. Existe un informe general de bienes en el sistema de Activo fijo que da un detalle de amortizaciones, depreciaciones y revalorizaciones de los bienes esto con el objetivo de poder realizar una conciliación anual del Activo fijo generado por medio de una hoja electrónica... **REPARO TRES. Falta de Integración de los Sistemas Administrativos Institucionales.** No existe fundamento legal que obligue a la institución a tener INTEGRADOS LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS INSTITUCIONALES, por ende no existe ninguna norma violentada. Sin embargo contamos con sistemas administrativos internos que ayudan al eficiencia y eficacia de la operaciones, de manera confiable y proporcionando información oportuna, contribuyendo al cumplimiento de leyes, reglamentos y disposiciones administrativas. Adicionalmente a los sistemas internos desarrollados tienen funcionalidades de integración..... **REPARO CUATRO. Inconsistencias de Datos en los Registros del Sistema de Inventario de Suministros.** 1- Inconsistencias en la tabla TBL-Proveedores... en la pantalla se muestra que no existen registros vacíos en el campo NIT ni en la mayoría de campos de Registro y Dirección, siendo estos últimos 2 no requeridos para el usuario. A pesar de esto, NO se incumple ninguna norma técnica si en algún momento un dato de los señalados estuviera ausente. 2. Inconsistencias en la tabla TBL- Producto. Los registros nulos corresponden a Productos en los que **no** se requiere el ingreso de un proveedor en particular, este campo es opcional a criterio del usuario que los ingresa, lo cual no incumple ninguna norma técnica específica. b. los campos EquivalenteCompra y EquivalenteVenta (actualmente EquivalenteEntrega) almacenan la equivalencia entre las unidades de compra, unidad de inventario y unidad de entrega en el caso que éstas sean diferentes. Para la mayoría de casos en nuestras base de datos todas estas unidades son las mismas, todos estos casos los equivalente son 1. Los casos en los que la unidad de compra y la unidad de entrega tenga otra equivalencia distinta, este debe ser cambiando por el usuario, al igual que en el literal a), este cambio queda a criterio del usuario cambiarlo y esto depende de la presentación del producto al momento de la compra y de cómo se están entregando los mismos a las Unidades Organizativas. Por Ejemplo: La unidad de compra son 10 lbs. de azúcar, la unidad de inventario que es la misma de unidad de entrega son 2 lbs. A través de la resolución emitida a las doce horas y quince minutos del día veintiocho de abril de dos mil catorce, de fs. 118 vto. a 119 fte., se tuvo por parte a los servidores actuantes; en cuanto a lo solicitado, se declaró sin lugar, en su defecto se ordenó la práctica de peritaje técnico, señalándose las nueve horas del día veinticuatro de junio del corriente año, en las instalaciones de la



132

Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones previa cita de las partes.

**VI).**- Por Oficio de fs. 121 REF-CAM-IV-430-2014 se solicitó al Coordinador General Jurisdiccional la asignación de un profesional en la materia a fin de efectuar diligencia de **PERITAJE TECNICO** al sistema informático, diligencia a llevarse a cabo a las nueve horas del día veinticuatro de junio del corriente año, en las Instalaciones de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones. Por lo que mediante Oficio de fs. 125, REF-CGJ-457-2014, proveniente de la Coordinación General Jurisdiccional se designó para tales efectos al Licenciado **CARLOS ALBERTO BELTRAN PALACIOS**.

**VII).**- Por resolución de fs. 128 vto. al 129 fte, se tuvo por recibido el oficio REF.CGJ-457-2014, de fecha trece de mayo del corriente año, procedente de la Coordinación General Jurisdiccional y en consecuencia se nombró como perito al Licenciado **CARLOS ALBERTO BELTRAN PALACION**, destacado en el Departamento de Informática de esta Corte. Citando al referido profesional para que compareciera a esta Cámara a las nueve horas del día nueve de junio del presente año, para su aceptación, juramentación y demás efectos de Ley. A fs. 131, corre agregada el Acta de Aceptación y Juramentación del perito Licenciado **CARLOS ALBERTO BELTRAN PALACIOS**, quién juró cumplir fiel y legalmente con el cargo conferido.



**VIII).**- A fs. 134, corre agregada Acta de Peritaje Técnico, la cual esencialmente dice: "\*\*\*\*\*" ...se le proporcionara el equipo y aplicativos correspondientes al perito **CARLOS ALBERTO BELTRAN PALACIOS** para efectos de realizar peritaje, teniendo a disposición el perito el software y estructura del sistema, revisando el sistema de activo fijo, verificando además cada uno de los campos observados, lo anterior relacionado al reparo dos, en cuanto al reparo tres, se revisó el sistema de activo fijo y sistema de requisiciones e inventario de suministro, en cuanto al reparo cuatro se revisó el sistema informático de requisiciones e inventario de suministro, verificando los campos uno y dos, en ese sentido se le concede al perito el plazo de ocho días hábiles para que rinda su informe a partir del siguiente a la presente fecha. "\*\*\*\*\*". De fs. 135 al 137, corre agregado el Informe de Peritaje Técnico efectuado por el Licenciado **CARLOS ALBERTO BELTRÁN PALACIOS**,

expresando esencialmente lo siguiente: ""Reparo Dos. La información presentada, muestra que efectivamente el sistema desarrollado de Activo fijo según nota de aceptación de modificaciones firmada el día 30 de abril del presente año por Lic. Samuel Linares Gerente Administrativo, Lic. Carlos Leonel Ortiz P. Jefe de Unidad Financiera, Ing. Rodrigo Vega Jefe Informática contempla desde esa fecha la incorporación de funcionalidades de depreciación, revalorización y amortización de bienes de la entidad, así mismo permite la generación de informes de diversos formatos desde el Sistema de Activo Fijo con el fin de apoyar los procesos contables que se realizan en el Área Financiera, en la actualidad el sistema cuenta con las estructuras necesarias a nivel de base de datos para apoyar, realizar y dar seguimiento. Reparo Tres. En la actualidad el Sistema de Activo fijo se encuentra en completa sincronización con el Sistema de Inventario, para ello cuentan con procesos automáticos que no requieren de intervención humana conocidos como Disparadores (Trigger), permitiendo que todo proveedor registrado avalado sea inmediatamente replicado en las estructuras de datos tanto de Activo Fijo como de requisiciones e Inventario de Suministro. Reparo Cuatro. Se logró constatar consultando directamente los datos ingresados en las estructura de la base TBL-Proveedores SIC, que no existen datos de Nit vacíos, ni registrados parcialmente, así también se logró verificar la validación de digitación la cual se realiza desde el Sistema de Inventario de Suministro en dicho campo a fin de evitar tales escenarios. Se verifico por otra parte, que el campo "Registro" incluye información la cual es aplicable para personas con tipo de personería jurídica, no así a personas naturales, por lo anterior existirá información vacía siempre y cuando esta pertenezca a este último tipo de clasificación de personería jurídica. El campo de Dirección efectivamente existen datos que solo posee información "San Salvador", esto debido a que no ha sido posible obtener en su totalidad la información registrada de cada proveedor por parte del área de adquisiciones y contrataciones institucional, sin embargo este proceso de obtención de información continuará a fin de completar dicho proceso. En el campo ID-Proveedores muestra algunos registros nulos, lo cual es debido a que existen registros de productos que no es obligatorio el ingreso del proveedor, por ser productos de carácter minoritario y que existe un amplio grupo de proveedores para los mismos. Dentro del sistema de Inventario de Suministro debido a la forma en la cual se maneja las equivalencias entre unidades de compra, unidades de inventario y unidades de entrega, el valor registrado a nivel de datos es uno, este mismo valor es leído e interpretado como valor unitario, por lo que no debe ser interpretado como registro erróneo por parte del sistema""". A través de la resolución emitida a las catorce horas y cuarenta minutos del día tres de julio de dos mil catorce, se tuvo por recibido el informe pericial por parte del Lic. CARLOS



ALBERTO BELTARN PALACIOS, así mismo en el párrafo segundo, en cumplimiento a lo establecido en el inciso final del Art. 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se concedió audiencia por el plazo de tres días hábiles a la Fiscalía General de la República, para que emitiera su opinión sobre el presente Juicio de Cuentas, la cual fue evacuada por parte de la Licenciada **INGRY LIZEHT GONZALEZ AMAYA**, en sustitución del Licenciado **JOSÉ HERBER RAUDA FIGUEROA** según escrito de fs. 141 al 143, en los términos siguientes: *“Que he sido notificada de la resolución de las catorce horas y cuarenta minutos del día tres de julio de dos mil catorce, por medio del cual se concede audiencia a la Representación Fiscal; opinión que emito en los términos siguientes:*

**RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA REPARO NÚMERO UNO. Compras de Tecnología informática sin justificación.** *En relación a este reparo los cuentadantes argumentan: Que los criterios utilizados por el auditor no son aplicables y por lo tanto no pueden servir para sustentarlo, debido a que utilizan artículos de la LACAP y Manual de Organización de la SIGET, enunciando pasos que no existen. La Representación Fiscal es de la opinión, que la condición reportada por el auditor, en efecto fue confirmada por el reparado, quien explica la no aplicabilidad de la ley para el proceso de compra del equipo informático. Pero no presenta diagnóstico, justificación o aprobación de la necesidad real para adquirir el equipo informático, específicamente las Tablet señaladas, pese a que a las personas quienes se les asignaron, ya tenían a disposición equipos informáticos. Por otra parte el reparado manifiesta que se realizó la compra del equipo respetando los criterios de racionalidad del gasto público, en el sentido que la compra de computadoras laptop personales para cada gerente o jefe de unidad incrementa casi al triple la erogación realizada. Por lo que la suscrita y no obstante los argumentos presentados, soy del criterio que se configura la inobservancia a la ley y es pertinente se declare Responsabilidad Administrativa a favor del Estado de El Salvador.*

**RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA REPARO NÚMERO DOS. Falta de campos para controlar datos del sistema de activo fijo.**

**RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA REPARO NÚMERO TRES. Falta de integración de los sistemas administrativos institucionales.**

**RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA REPARO NÚMERO CUATRO. Inconsistencias de datos en los Registros del sistema de Inventario de suministros.** *En relación a los reparos dos, tres y cuatro, se ordenó la realización de peritaje técnico y se nombró al Licenciado Carlos Alberto Beltrán Palacios como perito para realizar diligencia, quien emitió informe técnico en los términos siguientes: En **relación al reparo dos**, concluye el perito que de conformidad a información presentada por los reparados el sistema desarrollado da activo fijo*



efectivamente a partir del 30 de abril del presente año se aceptaron modificaciones al sistema y se incorporaron funcionalidades de depreciación, revalorización y amortización de bienes de la entidad. Además permite la generación de diversos informes desde el sistema de activo fijo y en la actualidad cuenta con estructuras necesarias para dar seguimiento a los procesos de la institución. **En relación al reparo tres y cuatro**, el perito concluye que: en la actualidad el sistema de activo fijo se encuentra completamente sincronizado con el sistema de inventario. Y en cuanto a las inconsistencias de datos en los registros del sistema de inventario de suministro comprobaron que existen datos que han sido completados y otros que están en proceso de completarse. Además explican por qué aparecen reflejados la existencia de valores nulos y lo cual es consistente. Por último señala que en el sistema de inventario de suministros el valor unitario reflejado no debe interpretarse como registro erróneo por parte del sistema. La Representación Fiscal es de la opinión que la condición reportada por el auditor en efecto fue confirmada por el perito, quien explica que el sistema de activo fijo modificado a partir del 30 de abril de los corrientes, además señala que algunos de los aspectos señalados en los reparos han sido corregidos, algunos están en proceso y otros deben corregirse, por lo que la suscrita y no obstante las acciones realizadas, soy del criterio que se configura la inobservancia a la ley y es pertinente se declare la Responsabilidad Administrativa a favor del Estado de El Salvador. Para concluir debe observarse y aplicarse por parte de los reparados a lo prescrito en el artículo 24 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República en lo que respecta a las normas y políticas a seguir por las entidades pública, el cual establece: "que para regular el funcionamiento del Sistema expide de carácter obligatorio las normas técnicas de control interno que sirve como marco básico para que las entidades del sector público y sus servidores controlen la organización y administración de las operaciones a su cargo". La anterior normativa relacionada con el Art. 26 del mismo cuerpo legal dice: "que cada entidad y organismo del sector publico establecerá su propio sistema de control interno financiero y administrativo "PREVIO", concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable, en el cumplimiento de sus objetivos con eficiencia, efectividad y economía, en la transparencia de la gestión; en la confiabilidad de la información; en la observancia de las normas aplicables. Asimismo es claro el artículo 54 de la Ley de la Corte de Cuentas (sic) al definir la Responsabilidad Administrativa, la cual se configura por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por incumplimiento de sus atribuciones, por la acción u omisión de los servidores de la misma. Lo anterior relacionado con el Art. 61 de la referida ley que establece: Que serán responsables no solo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la ley o las funciones de su

cargo "\*\*\*\*\*" Por lo que en auto de fs. 145 vto. a fs. 146 fte emitido a las catorce horas y cinco minutos del día veinticuatro de julio de dos mil catorce se tuvo por admitido el anterior escrito y por evacuada en tiempo la audiencia concedida a la Representación Fiscal, asimismo se ordenó emitir la sentencia correspondiente.

**IX).**- Luego de analizadas las explicaciones brindadas, informe de auditoría, papeles de trabajo, peritaje, prueba de descargo y la opinión Fiscal, ésta Cámara a efectos de emitir un fallo debidamente fundamentado y apegado a derecho; estima necesario tomar en cuenta lo siguiente: **I) Responsabilidad Administrativa REPARO UNO.** (Hallazgo uno). **Compras de Tecnología sin justificación.** Condición que establece que fue adquirida tecnología informática sin valorarse las necesidades reales de los usuarios y sin realizar un análisis de alternativas que proporcionaran los mismos resultados, con menores costos. En su defensa el señor **RODRIGO ERNESTO VEGA RUIZ**, mediante escrito de fs. 35 al 43, en lo medular manifiesta que el criterio utilizado referente a los pasos 9 y 12 del Manual de Organización de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, no existe, es decir no se contempla dentro de dicho manual, por otra parte expone que la decisión y adjudicación de dichos bienes es facultad de la máxima autoridad, sin embargo explica que la adquisición de las quince Tablet fueron asignadas a las jefaturas y gerencias que ya contaban con equipos móviles de trabajo de uso común y que no eran suficientes para el desempeño de sus funciones; que la compra se realizó respetando los criterios de racionalidad del gasto público en el sentido que la compra de computadoras personales para cada gerente o jefe incrementaba casi al triple la erogación realizada; y en cuanto a que no se realizó un diagnóstico técnico para la adquisición de setenta y ocho licencias de office profesional, manifiesta que la superintendencia para el año dos mil once llevaba planillas, sistema de cobros etc, en Microsoft Access, pero que debido al número de usuarios de dicha plataforma, se procedió a solicitar el office profesional y no el standard. **La Representación Fiscal**, al emitir su opinión considera que el reparado confirma lo reportado por el auditor, que no presenta además diagnóstico, justificación o aprobación de la necesidad real para adquirir dicho equipo, por lo que no obstante los argumentos presentados sostiene que debe declararse responsabilidad administrativa a favor del Estado de El Salvador. En tal sentido **esta Cámara**, considera que en el caso que nos ocupa, se ha señalado como responsable de la condición que reporta el auditor, al jefe de Informática, sin embargo los suscritos Jueces estimamos que el criterio citado por el equipo auditor no constituye base legal para responsabilizarlo debido a las situaciones siguientes: 1) al revisar papeles de trabajo, medio por el se encuentra sustentada la evidencia del auditor, se observa efectivamente la existencia del Manual de Organización al que se ha

referencia, sin embargo los pasos 9 y 12 no forman parte de dicho documento, únicamente lo relativo a las funciones siguientes: *“Procurar mantener la actualización tecnológica de acuerdo a los recursos disponibles y necesidades de la SIGET, optimizando el uso de los mismos”, “administrar eficientemente todos los recursos (equipos, programas y servicios) informáticos con los que cuenta la SIGET y darles el mantenimiento correspondiente”, y el de “Velar por la correcta utilización de los equipos informáticos”;* en lo que respecta a valorar necesidades de usuarios, a criterio de los suscritos Jueces el término utilizado por el auditor, resulta impreciso y ambiguo ya que el criterio no determina que el servidor sea el responsable de valorar las necesidades de los usuarios y/o realizar análisis de alternativas para la adquisición de tecnología, así mismo el Art 2 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, no lo vincula, tal disposición solo es un principio básico, por ende es abstracto, general y no es preciso a la condición reportada; por otra parte consideramos que las funciones del servidor actuante, se ve limitada a razón de los requerimientos de las distintas dependencias de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones en adelante SIGET; es así que en el caso que nos ocupa es atendible que el Jefe de Informática se encuentre relacionado en distintos documentos en razón de los bienes que fueron adquiridos y que debido a su profesión es necesaria su opinión técnica, no obstante ello responsabilizarlo por el hecho de no valorarse las necesidades reales de los usuarios no es procedente por las razones antes expuestas; en cuanto a la falta un diagnóstico técnico para la adquisición de 78 licencias de office profesional ya que solo se adquirirían 10 licencias con dicha modalidad y 68 licencias con la modalidad de office estándar; no existe base legal que establezca la realización de diagnóstico y que deba realizarlo el Jefe de Informática; el auditor relaciona como consecuencia a la deficiencia que no se estaba optimizando los recursos financieros tecnológicos y que no era necesaria la adquisición de las Tablet, de tales aseveraciones no existe evidencia suficiente y competente en papeles de trabajo. Por las razones antes expuestas, es procedente desvanecer el presente reparo y absolver de la responsabilidad administrativa al señor **RODRIGO ERNESTO VEGA RUIZ** de conformidad a lo establecido en el Art. 69 inc.1° de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. **REPARO DOS.** (Hallazgo dos). **Falta de Campos para controlar datos del sistema de Activo Fijo.** Condición que establece que en el diseño de las estructuras de datos del sistema informático de activo fijo no fueron considerados campos que son necesarios para el control de los bienes institucionales. En su defensa los señores **RODRIGO ERNESTO VEGA RUIZ**, y **ANA MERCEDES PACHECO**, mediante escrito de fs. 35 al 43, en lo conducente señalan que la información de Activo fijo en la institución es controlada por la

155



## CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



Gerencia Administrativa y la Unidad Financiera por diferentes medios, uno de ellos es el sistema de información creado por la Unidad Informática, el cual se actualiza y mejorado constantemente en razón del uso y necesidades, así mismo exponen que la unidad financiera siempre ha llevado los sistemas de control de depreciación de los activos fijos, la amortización de los activos intangibles, en medio informático y de una manera eficiente, asegurando los servidores actuantes que pueden contar con los controles del sistema fijo institucional. Por otra parte, **la Representación Fiscal** opinó que no obstante a las acciones realizadas, se configura la inobservancia a la ley, puesto que el sistema de activo fijo fue modificado a partir del treinta de junio del presente año, por lo que debe declararse la Responsabilidad atribuida en el presente Pliego de Reparos. En ése contexto, **esta Cámara** con el fin de esclarecer la condición que reporta el auditor, mediante resolución de fs. 118 vto. a fs. 119 fte, emitida a las doce horas y quince minutos del día veintiocho de abril de dos mil catorce ordenó la práctica de peritaje técnico, diligencia que se llevó a cabo con la participación de la representación fiscal. Por lo que en el Acta de Peritaje agregada a fs. 134 de éste proceso, los Suscritos de acuerdo al resultado de la diligencia, hicimos constar que fue proporcionado el equipo y aplicativos correspondientes, así mismo se puso a disposición del perito el software y estructura del sistema, se revisó el sistema de activo fijo, se verificó cada uno de los campos observados por el auditor, por lo tanto se ha cumplido con uno de los principios fundamentales del proceso, como es el **Principio de Inmediación**, definido por Echandía, como el medio por el cual el juez debe participar en todas las actividades o diligencias que se realizan, ya sea al examinar testigos, en la realización de la inspección, etc. y no delegar en sus sub-alternos dichas actividades, ello con la finalidad de que pueda adquirir personalmente los elementos de juicio precisos para dictar sentencia; en ese sentido, al analizar el informe pericial conforme lo establecido al Art. 389 del Código Procesal Civil y Mercantil, los suscritos jueces estimamos que lo observado por el auditor se supera, al comprobarse que el sistema desarrollado de Activo Fijo, contemplaba a la fecha en que fue realizada la pericia los campos de depreciación, de revalorización, de amortización de bienes de la entidad, así mismo contempla la generación de informes en diversos formatos desde el sistema de activo fijo con el fin de apoyar los procesos contables realizados en el área financiera, se contempla además en dicho sistema las estructuras necesarias a nivel de base de datos para apoyar, realizar y dar seguimiento a los procesos de la institución, lo anterior se constata además con las distintas impresiones de pantalla que los servidores actuantes muestran en el escrito que presentaron, en las cuales se observa lo manifestado por el perito. Asimismo el criterio relacionado por el equipo auditores, no determina de forma precisa los campos que deben llevar los sistemas, por lo



tanto estimamos que son las unidades solicitantes quienes requieren que campos debe contener el sistema. En consecuencia, es procedente absolver a los servidores actuantes en concepto de Responsabilidad Administrativa de conformidad al Art. 69 inc. 1 de la Ley de la Corte de Cuentas. **REPARO TRES.** (Hallazgo tres). **Falta de Integración de los sistemas Administrativos Institucionales.** Condición que establece que no existía integración entre el Sistema de Activo y el Sistema de Requisiciones e Inventario de Suministro, debido a que en su diseño no se consideraron las tablas y datos comunes que pudieran compartir información entre sí y con otros sistemas administrativos de la entidad. En su defensa los señores: **RODRIGO ERNESTO VEGA RUIZ**, y **ANA MERCEDES PACHECO**, mediante escrito de fs. 35 al 43, en lo conducente expresan que no existe fundamento legal que obligue a la institución a tener integrados los sistemas administrativos institucionales, por ende no existe ninguna norma violentada. Sin embargo aseguran que cuentan con sistemas administrativos internos que ayudan a la eficiencia y eficacia de las operaciones de manera confiable, que se proporciona información oportuna; además señalan que los sistemas internos desarrollados en la institución cumplen con funcionalidades de integración. Por su parte, **la Representación Fiscal** opinó que la condición reportada por el auditor fue confirmada por el perito, ya que el sistema fue modificado posterior, por tanto se configura la inobservancia a la ley y debe declararse la Responsabilidad atribuida en el presente Pliego de Reparos. En relación a lo anterior, **esta Cámara** hace las siguientes consideraciones: **a)** El Art. 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, titulado bajo el acápite "**Responsabilidad Administrativa**", textualmente expresa: **Art. 54.-** La responsabilidad administrativa de los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, se dará por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por el incumplimiento de sus atribuciones, facultades, funciones y deberes o estipulaciones contractuales, que les competen por razón de su cargo. La responsabilidad administrativa se sancionará con multa." En ese sentido es claro que el requisito indispensable para dar paso a la procesabilidad que exige la ley es que ocurra una inobservancia en razón de una conducta cometida por algún funcionario y/o servidor público, es así que en el caso que nos ocupa, el auditor no determinó la imputación efectuada a los servidores actuantes, puesto que no existe nexo entre sus conductas con los criterios dispuestos por el auditor, por lo que los suscritos jueces estimamos que no existe infracción de parte de los servidores actuantes, ya que no hay disposición legal que los obligue a tener integrados los sistemas administrativos tal es el caso del sistema de activo fijo y sistema de requisiciones e inventario de suministros y que ellos además sean los responsables



en razón de sus cargos, a tenor de las disposiciones legales citadas y presumiblemente "incumplidas" por lo tanto no se determina bajo ningún concepto la inobservancia que los reparados cometieron, ya que tal enunciación es el requisito condicionante de procesabilidad que exige la Ley de la Corte de Cuentas como lo hemos expuesto anteriormente, **b)** Por otra parte, los suscritos consideramos que toda imputación debe establecerse bajo el marco conceptual concreto derivado de los elementos fácticos y jurídicos precisos que se determinan por los hechos que en el mundo exterior presuntamente ha realizado la persona a quien se le imputa la comisión de una acción u omisión culposa sancionable en nuestro ordenamiento jurídico, la enunciación de los hechos deben adecuarse perfectamente al supuesto normativo, lo cual no ha ocurrido en el presente caso. En consecuencia a lo anterior, se vuelve inoficioso pronunciarse sobre el resultado del peritaje, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 69 Inc. 1° de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, es procedente desvanecer el presente reparo y absolver a los servidores actuantes en concepto de Responsabilidad Administrativa.

**REPARO CUATRO** (Hallazgo cuatro). **Inconsistencias de datos en los registros del sistema de inventario de suministros.** Condición que se refiere a la existencia de inconsistencias en los datos registrados en el sistema informático de requisiciones e inventario de suministros, utilizado para el control de las existencias de consumo de la entidad. En su defensa los señores: **RODRIGO ERNESTO VEGA RUIZ**, y **ANA MERCEDES PACHECO**, mediante escrito de fs. 35 al 43, en lo conducente manifiestan que no existen campos vacíos de NIT, ni en la mayoría de los campos de registro y dirección, en lo que respecta al campo Id\_Proveedores (actualmente Id\_destinatario) los registros nulos corresponden a productos en los que no se requiere el ingreso de un proveedor en particular, el campo es opcional a criterio del usuario, los campos **EquivalenteCompra** y **EquivalenteVenta**, en la mayoría de casos en la base de datos todas estas unidades son las mismas y los equivalentes son 1, eso no constituye ningún incumplimiento a las normas de control interno, además expresan que en los casos de unidad de compra y unidad de entrega, este es cambiado por el usuario, por lo que queda a criterio del usuario cambiarlo y esto depende de la presentación del producto al momento de la compra y de cómo se entreguen a las unidades organizativas. Por su parte, **la Representación Fiscal** al evacuar su opinión considera que la condición reportada por el auditor fue confirmada por el perito, ya que el sistema fue modificado posterior, por tanto se configura la inobservancia a la ley y debe declararse la Responsabilidad atribuida en el presente Pliego de Reparos. En ése orden de ideas, éste Tribunal ordenó mediante resolución de fs. 118 vto. a fs. 119 fte, la práctica de peritaje técnico, nombrándose como perito al Lic. CARLOS ALBERTO BELTRÁN



PALACIOS, por lo que en el Acta de Peritaje agregada a fs. 134 de éste proceso, consta que la diligencia se llevó a cabo con la participación de la representación fiscal, consignándose en la misma que en relación al presente reparo se revisó el sistema informático de requisiciones e inventario de suministro y se verificó los campos uno y dos respectivamente; el perito al rendir su informe que corre agregado de fs. 135 al fs. 137, concluyó lo siguiente: "" que en los datos ingresados en la estructura de la base TBL\_Proveedores SIC, no existía datos de NIT vacíos, ni registrados parcialmente, así también se validó la digitación la cual expresa que se realiza desde el sistema de inventario de suministro a fin de evitarse tales escenarios, en cuanto al campo "Registro", almacena información referente al número de registros de comercio, se incluye información la cual es aplicable para personas con tipo de personería jurídica, no así a personas naturales, es por ello que existe información vacía siempre y cuando esta permanezca a este último tipo de clasificación de personería jurídica; en el campo dirección, expresa que efectivamente existen datos que solo posee información "San Salvador", pero que esto es debido a que no ha sido posible obtener en su totalidad la información registrada de cada proveedor por parte del área de adquisiciones y contrataciones institucional, sin embargo este proceso de obtención de información continua a fin de ser completada; por otra parte y en relación al campo Id\_Proveedores se muestra algunos registros nulos, lo cual se debe a que existen registros de productos que no son obligatorios al ingreso del proveedor, fundamentándose en que son productos de carácter minoritario y que existe un amplio grupo de proveedores para los mismos, por ello es consistente la existencia de campos nulos, finalmente el perito explica que el sistema de inventario de suministro debido a la forma en la cual se manejan las equivalencias entre unidades de compra, unidades de inventario y unidades de entrega, el valor registrado a nivel de datos es uno, este mismo valor es leído e interpretado como valor "unitario", por lo que no debe ser interpretado como registro erróneo por parte del sistema.""". En vista de los argumentos planteados por el profesional experto en la materia, los Suscritos consideramos que se ha refutado debidamente según Informe Pericial los hechos planteados por el Auditor en la condición de éste reparo, pues de acuerdo a lo que dispone el Artículo 389 del Código Procesal Civil y Mercantil, el contenido del dictamen es valorado por el juzgador conforme a las reglas de la sana crítica tomando en cuenta además la idoneidad del perito, en ese sentido, el perito nombrado por ésta Cámara, puntualmente justifica la operatividad de los aplicativos, como conocedor de la materia explica que los diferentes campos del sistema de Inventario de suministros se desarrolla debidamente, y en función a las necesidades de los usuarios quienes son los responsables en algunos campos de su llenado,

157



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



además existen razones que son atendibles porque en algunas situaciones habria información vacía. En consecuencia, y considerando lo antes expuesto, determinamos que no existe inconsistencias en el registro de inventario de suministro, por lo tanto no existe criterio incumplido, y tampoco se configura los elementos establecidos en el Artículo 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, que dan origen a la Responsabilidad Administrativa. Por tanto, es procedente emitir un fallo absolutorio en el presente reparo de conformidad al Art. 69 inc. 1 de la Ley de la Corte de Cuentas.

**POR TANTO:** De conformidad a los Art. 195 No. 3 de la Constitución de la República de El Salvador, Art. 216, 217, 218, 416 y 389, del Código Procesal Civil y Mercantil y art. 54, 64, 66, 67, 68, 69, 107 y 108 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y demás disposiciones citadas y relacionadas en el análisis, a nombre de la República de El Salvador, ésta Cámara **FALLA: 1- DECLARASE DESVANECIDA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR LOS REPAROS UNO, DOS, TRES y CUATRO** en consecuencia **ABSUELVASE** a los señores: **RODRIGO ERNESTO VEGA RUIZ** y **ANA MERCEDES PACHECO**. **2.-** Apruébase la gestión de los señores: **RODRIGO ERNESTO VEGA RUIZ**, Jefe de Informática y **ANA MERCEDES PACHECO**, Integradora de Tecnología; a quienes se les declara libres y solventes por sus actuaciones en la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET), en relación a sus cargos y período auditado establecido en el preámbulo de esta sentencia y con relación al Examen de Auditoría que originó el presente Juicio de Cuentas. **3.-** Extiéndaseles el finiquito de ley correspondiente. **NOTIFIQUESE.-**



Ante Mí



Secretaría de Actuaciones

Ref. JC-IV-82-2013-1  
 Ref. Fiscal: 450-DE-UJC-14-2013  
 Asndoval



161

**MARA CUARTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA:** San Salvador, a las catorce horas y cinco minutos del día veintinueve de enero de dos mil quince.-

Transcurrido el término establecido de conformidad con el Art. 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, sin que dentro del término legal se haya interpuesto Recurso alguno sobre la Sentencia Definitiva pronunciada por ésta Cámara a las once horas y diez minutos del día ocho de enero del corriente año, que corre agregada de folios **148** vto. al **157** fte. del presente Juicio, declárase ejecutoriada y líbrese la ejecutoria correspondiente.

**NOTIFIQUESE.-**



Ante mí

**Secretaria de Actuaciones**





**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SIETE**

**INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN A LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS  
DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y  
TELECOMUNICACIONES (SIGET), POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE  
2011 AL 30 DE JUNIO DE 2013.**

**SAN SALVADOR, NOVIEMBRE DEL 2013**

## INDICE

CONTENIDO	PAGINA
1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	1
1.1 Objetivo General.....	1
1.2 Objetivos Específicos.....	1
1.3 Alcance de la Auditoría.....	1
2. LOGROS DE LA ENTIDAD O DE LA AUDITORIA.....	2
3. RESULTADOS DE LA AUDITORIA.....	2
3. CONCLUSION DE LA AUDITORIA.....	15
4. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA.....	16
5. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES.....	16
6. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA.....	16

**Señor  
Superintendente General de Electricidad y  
Telecomunicaciones (SIGET)  
Presente**

Con base al Art. 5, numeral 4, Art. 30 numerales 4, 5 y 6 y Art. 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, así como al Plan Anual de Trabajo de la Dirección de Auditoría Siete, mediante la Orden de Trabajo DASI No. 26/2013 de fecha 3 de junio de 2013, efectuamos Auditoría de Gestión a los Sistemas Informáticos de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET), por el período del 1 de enero de 2011 al 30 de junio de 2013.

## **1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

### **1.1 Objetivo General**

Realizar una evaluación constructiva y objetiva de la gestión de los sistemas informáticos de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, para determinar la economía, eficiencia, eficacia de los recursos de tecnología de información y la confiabilidad de los sistemas informáticos en el apoyo a los procesos sustantivos y administrativos de la SIGET, con el fin de emitir un informe de los resultados.

### **1.2 Objetivos Específicos**

- a) Verificar la organización y funciones de la Unidad de Informática de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, así como también si los planes estratégicos y operativos, programas y proyectos informáticos, son coherentes con la planificación estratégica institucional y si apoyan a la Entidad en el cumplimiento de sus objetivos y funciones.
- b) Comprobar la economía en las adquisiciones de bienes y servicios de sistemas informáticos, el cumplimiento de contratos y la normativa aplicable.
- c) Verificar la utilización eficiente de los recursos informáticos, la confiabilidad de los sistemas de información que apoyan los objetivos de los procesos sustantivos y administrativos de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones y el soporte oportuno a los requerimientos de los usuarios de sistemas informáticos.
- d) Verificar el funcionamiento del sistema de control interno de los sistemas informáticos, el monitoreo efectuado por auditoría interna de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones y realizar seguimiento a las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría emitidos por la Corte de Cuentas de la República, relacionados con sistemas informáticos.

### **1.3 Alcance de la Auditoría**

Nuestra auditoría se enfocó en la evaluación de la gestión de los sistemas informáticos de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, durante el período del 1 de Enero de 2011 al 30 de junio de 2013, verificando, examinando y reportando sobre:

- El cumplimiento de objetivos y metas, según planes estratégicos y operativos relacionados con sistemas informáticos.
- Los controles internos y políticas establecidas para los sistemas informáticos.

- El apoyo de los sistemas informáticos a los procesos sustantivos y administrativos de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones y la satisfacción de los usuarios en la prestación del servicio informático.
- Adquisiciones de bienes y servicios de sistemas informáticos.
- Seguimiento de las recomendaciones del "Informe de Examen Especial a los Sistemas Informáticos de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET), por el período comprendido del 1 de enero de 2006 al 30 de septiembre de 2007, emitido por la Dirección de Auditoría Siete de la Corte de Cuentas de la República.
- Análisis y evaluación de informes de auditoría a los sistemas informáticos realizados por Auditoría Interna de Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones.

## **2. LOGROS DE LA ENTIDAD O DE LA AUDITORIA**

### **Logros de la entidad**

La institución cuenta con servicios de resguardo de información de forma tercerizada, que garantiza una mejor capacidad de respuesta ante la amenaza de eventos contingenciales.

### **Logros de a Auditoría**

- Optimización en la funcionalidad del Sistema de Simulación de Facturación.
- Actualización de datos del sistema informático de activo fijo e implementación de validaciones a la información que ingresa al sistema.
- Actualización de datos del sistema informático inventario de suministros e implementación de validaciones a la información que ingresa al sistema.
- Aprobación y actualización de los Manuales Técnico y de Usuario del Sistema de Simulación de Facturación y del Sistema de Activo Fijo.

## **3. RESULTADOS DE LA AUDITORIA**

Producto de la evaluación y análisis de los proyectos A. Planeación de Tecnología de Información y comunicación, B. Seguridad física de las Tecnologías de Información y Comunicación y C. Normatividad y Adquisición de bienes y servicios en TIC, se identifican los siguientes hallazgos de auditoría:

### **Hallazgo No. 1**

#### **Compras de Tecnología Informática sin Justificación**

Comprobamos la adquisición de tecnología informática, sin valorar las necesidades reales de los usuarios y sin realizar un análisis de alternativas que proporcionaran los mismos resultados, con menores costos. Tal como se detalla a continuación.

- a. No existe una justificación válida, para la adquisición de 15 Tablet marca SAMSUNG modelo P5100 según orden de requerimientos UACI 563/2012, y proceso de libre gestión No. 37/2012 SIGET, por un monto total de \$ 8,511.30 a un costo de \$567.42

cada una, tomando en cuenta que los servidores a quienes les fueron asignadas ya contaban con recursos tecnológicos para el desarrollo de su trabajo, según detalle:

Código de Inventario	Nombre del bien	Marca
<b>UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL</b>		
S04230	CPU	HP
S04227	Mini Laptop	HP
S04265	Monitor	HP
S04880	Tablet	SAMSUNG
7837-5061	Celular (Voz, datos y roaming)	Black Berry
<b>UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION</b>		
S04590	Computadora Portátil	DELL
S03427	Monitor	SAMSUNG
s04875	Tablet	SAMSUNG
<b>CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO</b>		
S04294	Computadora Portátil	HP
S03976	CPU	DELL
S03977	Monitor	DELL
S04883	Tablet	SAMSUNG
<b>GERENCIA DE TELECOMUNICACIONES</b>		
S04246	CPU	HP
S04420	Mini Laptop	HP
S04283	Monitor	HP
S04885	Tablet	SAMSUNG
7822-6052	Celula8 (Voz, datos y roaming)	Black Berry
<b>GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA</b>		
S04301	Computadora Portátil	HP
S03896	CPU	DELL
S03574	CPU	DELL
S04307	Mini Laptop	HP
S05004	Monitor	HP
S04887	Tablet	SAMSUNG
7810-2914	Celular (Voz, Datos y Roaming)	Black Berry
<b>REGISTRO DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES</b>		
S00677	Computadora Portátil	HP
S03986	CPU	DELL
S03987	Monitor	DELL

Código de Inventario	Nombre del bien	Marca
S04881	Tablet	SAMSUNG
7810-2915	Celular (voz, datos y roaming)	Black Berry
<b>COMUNICACIONES</b>		
S01661	Computadora Portátil	HP
S03988	CPU	DELL
S03989	Monitor	DELL
S04877	Tablet	SAMSUNG
7129-4441	Celular (voz, datos y roaming)	Black Berry

- b. No se realizó un diagnóstico técnico, para la adquisición de 78 licencias de office profesional español 2010, por un valor de \$ 30,936.36, ya que se sobredimensionó la necesidad de la mayor parte de usuarios a quienes se destinaría el uso del producto adquirido, tomando en cuenta que solo se requerían 10 licencias con la modalidad de office profesional y 68 licencias, con la modalidad de office estándar, las adquisiciones se realizaron mediante contrato 6/2011 de fecha 28/01/2011.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Decreto Ejecutivo No. 98, del 20 de octubre de 2005, Publicado en Diario Oficial No. 200, Tomo No. 369 del 27 de octubre de 2005, en el Artículo 2.- Principios Básicos, establece: "Para las adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública regirán los siguientes principios: la publicidad, la libre competencia e igualdad, la racionalidad del gasto público y la centralización normativa y descentralización operativa.

Para los efectos del presente reglamento se entenderá por: ...c) Racionalidad del gasto público: la utilización eficiente de los recursos en la adquisición y contratación de los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las facultades, deberes y obligaciones que corresponden a las Instituciones."

El Manual de Organización de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones; Edición: 3; Unidad de Informática; Revisión: 0; Manual de Organización; Fecha: diciembre 2011. Sección 01 Estrategias y Políticas de la Unidad de Informática. Establece: "Procurar mantener la actualización tecnológica de acuerdo a los recursos disponibles y necesidades de la SIGET, optimizando el uso de los mismos".

El Capítulo III Objetivo, Funciones y Relaciones de Trabajo. Funciones, del mismo Manual, menciona: "

- ✓ Administrar eficientemente todos los recursos (equipos, programas y servicios) informáticos con los que cuenta la SIGET y darles el mantenimiento correspondiente.
- ✓ Velar por la correcta utilización de los equipos informáticos...

Paso 9 Jefe de Informática: Adquisición de bienes planificados previamente: Dependiendo de la naturaleza de los bienes, designa a un colaborador de la Unidad de Informática, para apoyarle en la elaboración de términos de referencia técnicos para efectuar los procesos de

compra, según lo establecido por la LACAP y de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Unidad Financiera Institucional y la UACI. Continúa en paso 12.

Paso 12 UACI: Efectúa proceso de compra, siempre y cuando la solicitud lleve el visto bueno de la Unidad Informática.”

El Jefe de la Unidad de Informática de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET), no realizó diagnósticos técnicos enfocados a determinar las mejores opciones para cubrir las necesidades de conectividad de los usuarios y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones realizó adquisiciones que al aplicar un análisis costo-beneficio no debían realizarse.

Como consecuencia, no se está optimizando la utilización de los recursos financieros y tecnológicos de la Entidad, además se deja de cubrir otras necesidades, que podrían atenderse si se hace un uso racional de los recursos financieros, ya que de las 78 licencias adquiridas, únicamente se justifica que 10 fueran con las opción de office profesional, pero las otras 68, se debieron adquirir bajo el parámetro de office estándar; por otro, lado la adquisición de las 15 Tablet no era necesaria, ya que su uso no contribuye a mejorar las actividades institucionales, tomando en cuenta que los servidores que las tienen asignadas cuentas con otras opciones de conectividad, para el desarrollo de su trabajo y para la comunicación vía Internet.

### **Comentarios de la Administración**

Mediante Memorando INF-2013-224, de fecha 19 de Noviembre de 2013, suscrito por el jefe de la Unidad de informática, expresa lo siguiente: “En cuanto a la Compra de 15 Tablet marca SAMSUNG modelo P5100 según orden de requerimientos UACI 563/2012, y proceso de libre gestión No. 37/2012 SIGET, por un monto total de \$ 8,511.30 a un costo de \$567.42 c/u, se realizó respetando los criterios de racionalidad del gasto público en el sentido que la compra de computadoras personales para cada gerente o jefe de unidad incrementaba casi al triple la erogación realizada. Es eficiente la utilización de este recurso en la medida que permite a los usuarios dar la accesibilidad, conectividad requerida a nivel gerencial, permitiendo leer y contestar correos importantes, revisar noticias, informes, todo con esto con una mayor movilidad y portabilidad que una laptop o computadora portátil, lo cual son las necesidades a nivel gerencial. La asignación que se referencia en los comentarios del auditor en nota recibida, reflejan una condición de asignación de activo fijo que indica quién es el responsable asignado del bien, pero esto no indica necesariamente que la utilización del bien es exclusiva. Actualmente los equipos portátiles como laptops, son asignados a los Gerentes y Jefes de unidades, y estos lo tienen a disposición de sus analistas y técnicos para el uso que estos lo necesiten, debidamente justificado. El uso de las laptops en la institución, no son exclusivas de un usuario, sino de la unidad a la que pertenece, por lo que la necesidad de proveer a los gerentes y jefes de unidad, un dispositivo personal que les permita estar fácilmente conectado fue cubierta con las Tablet adquiridas en la gestión de compra mencionada señalada en la nota. Anexamos, adicionalmente a la información que previamente se entregó a solicitud de los auditores, los reportes de asignación de equipos informáticos de las jefaturas o gerencias que tienen Tablet asignadas. En estos reportes se puede apreciar la asignación de las tablets y de las portátiles en las diferentes gerencias y unidades, tal y como está en el activo fijo institucional, y ponemos a su disposición la verificación que ustedes consideren necesaria, en una visita en la fecha que ustedes definan. Referente a la adquisición de 78 licencias de office profesional español dos mil diez, esta se llevó a cabo debido a que en el 2011 se tenía déficit de licenciamiento de Microsoft Office

debido a que solo contábamos con 32 licencias de office 2007 legales y era necesaria la adquisición de 78 licencias para completar los 110 empleados que había en el 2011 con computadora. Esta compra fue previamente presupuestada y debidamente aprobada para el presupuesto del 2011. Adicionalmente, se requería la versión Profesional que incluye MS ACCESS debido a que la mayoría de aplicaciones desarrolladas internamente previos al 2011 eran realizadas en ACCESS, por lo que todo empleado que requería hacer uso de estas aplicaciones necesitaba tener disponible una licencia. Se adjunta una lista de aplicativos, algunos de los cuales aún a la fecha aún se utilizan.”

#### **Comentarios del Auditor**

Al realizar análisis a los comentarios y documentación presentada por el Jefe de la Unidad de Informática de SIGET, la observación se mantiene debido a lo siguiente:

La documentación presentada es la misma que se analizó en el proceso de la auditoría, la cual no presenta evidencia suficiente del análisis de la necesidad real de las adquisiciones realizadas; por otro lado, los aplicativos a los cuales hace referencia en el uso de las licencia ACCESS, no fueron presentados como base de datos dentro del inventario de aplicaciones requeridos al inicio de la auditoría, por lo que no fue posible evaluarlos como tal, lo que lleva a confirmar que eran utilizados para controles lineales que no requerían un licenciamiento de base de datos relacional.

Por lo en su momento no se realizó un diagnóstico de las necesidades reales para desarrollar actividades laborales; además las Tablet, fueron creadas para entretenimiento, dado a que no tienen capacidad para transmitir y procesar datos.

En los comentarios se menciona que en las especificaciones técnicas para la compra de 15 Tablet, se dice: “Los equipo que se detallaron anteriormente se tienen proyectado asignarlos a Gerentes y Jefes ya que deberán aprobar ciertos flujos de trabajo y estos dispositivos facilitarían esa labor”; y al verificar la asignación de equipos informáticos se comprobó que los gerentes y jefes tienen asignados computadores estacionarios y Laptop (computadores portátiles); teléfonos celulares configurados para voz (llamadas), Datos (acceso a internet y configurados con los correos de la entidad) y Roaming, por lo que desde estos dispositivos fácilmente podrían realizar cualquier actividad laboral; además, las Tablet, no tienen capacidad para transmitir datos. Por lo que consideramos que no existió justificación para efectuar estas compras.

Con respecto a los comentarios del Jefe de la Unidad de Informática de SIGET, en relación a la compra de licencias de Office 2010, se manifiesta lo siguiente:

No ha existido eficiencia, economía y eficacia en la optimación de los recursos financieros y tecnológicos (licencias), dado a que los usuarios únicamente utilizan WORD, EXCEL y PowerPoint; no tienen los conocimientos y el entrenamiento para utilizar los demás utilitarios que se encuentran disponibles en la SUITE de OFFICE PROFESIONAL 2010.

Los 20 sistemas informáticos utilizados en la SIGET, por las diferentes unidades que conforman la entidad, se encuentran desarrollados en lenguaje de programación Microsoft visual estudio 2008, y el manejador de bases de datos es SQL Server 2008; en operación desde el 2010 y las adquisiciones se efectuaron en enero de 2011, para referencia detallamos el cuadro siguiente:

NOMBRE DEL SISTEMA	LENGUAJE DESARROLLADO	MANEJADOR DE BASE DE DATOS	FECHA INICIO IMPLEMENTACION
SIRET	Microsoft visual studio 2008	SQL Server 2008	dic-11
PLANILLAS	Microsoft visual studio 2008	SQL Server 2008	ene-11
PRESUPUESTO	Microsoft visual studio 2008	SQL Server 2008	ene-11
Sistema de Activo Fijo	Microsoft visual studio 2005	SQL Server 2008	2010
Sistema de Cuentas Bancarias	Microsoft visual studio 2005	SQL Server 2008	2010

Las licencias de Office Profesional adquiridas, incluyen:

Excel 2010 Hoja Electrónica,

Word 2010 procesador de palabras y creación de documentos,

Power Point 2010 para crear presentaciones.

Outlook 2010 gestor de conversaciones de correo electrónico.

OneNote 2010 es un producto de software desarrollado por Microsoft para facilitar la toma de notas, la recopilación de información y la colaboración multiusuario.

Publisher 2010, que ayuda a crear, personalizar y compartir una amplia gama de publicaciones de calidad profesional y materiales de marketing y creación de folletos, boletines, postales, boletines tarjetas de felicitación, o correo electrónico; y

Acces 2010, que sirve para crear o desarrollar bases de datos, las cuales se utilizan para realizar tareas de administración de datos como por ejemplo almacenar, recuperar y analizar información.

## Hallazgo No. 2

### Falta de Campos para Controlar Datos del Sistema de Activo Fijo

Verificamos que en el diseño de las estructuras de datos del sistema informático de activo fijo, no se consideraron campos que son necesarios para el control de los bienes institucionales, tales como:

1. No existe una estructura que registre y controle la depreciación del bien, la cual tendría que ir anidada con la estructura de bienes, para que se pueda determinar la depreciación acumulada desde el momento que se adquiere el bien hasta que cumple su vida útil. Según lo establecido en las Normas sobre Depreciación de Bienes de Larga Duración, establecidas por el Ministerio de Hacienda.
2. No cuentan con campos orientados a registrar las revalorizaciones de bienes, en situaciones donde se hagan mejoras significativas a los bienes o aumenten su vida útil.
3. No existe una estructura que contenga la información de las amortizaciones realizadas a los activos intangibles que posee la entidad.

4. No se han atendido los requerimientos contables en este aplicativo, ya que actualmente se coteja con contabilidad, por medio de un reporte o cuadro conciliatorio anual del Activo Fijo generado por medio de una hoja electrónica.

El Decreto No. 97 de fecha 8 de junio de 2006, publicado el 17 de septiembre de 2008 en el Diario Oficial del 16 de agosto de 2006, que autoriza el "Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones; "Políticas y Procedimientos de los Controles Generales de los Sistemas de Información, Ámbito de Acción, establece: Art. 1: "Las Normas Técnicas de Control Interno de la SIGET, constituyen el marco básico aplicable con carácter obligatorio a la Junta de Directores, Superintendente, Gerentes, Jefes y demás empleados de la Superintendencia...

Objetivos del Sistema de Control Interno. Art. 3.- El sistema de control interno tiene como finalidad contribuir, asistir o ayudar a la consecución de los objetivos de la SIGET, en tal sentido el SCI tiene como objetivos promover:

- a. La consecución de eficiencia, efectividad y eficacia de las operaciones,
- b. La obtención de confiabilidad y oportunidad en la información, y
- c. El cumplimiento de leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables...

Definición de Políticas y Procedimientos de los Controles Generales de los Sistemas de Información. Art. 26.- La Unidad de informática tiene documentadas las políticas y procedimientos de administración de proyectos informáticos, administración de infraestructura tecnológica y soporte al usuario, los cuales contienen controles específicos. Las políticas y procedimientos son autorizados por el Superintendente y son de obligatorio cumplimiento para todas las Unidades de Organización de la SIGET...

Definición de Políticas y Procedimientos de los Controles de Aplicación. Art. 27.- La Unidad de Informática implementará controles en los procedimientos de informática que aseguren que el procesamiento de las transacciones en sus diferentes etapas sean validadas y autorizadas por parte de los gerentes y jefaturas involucradas de la SIGET, siempre que sean completas y exactas. Durante el desarrollo de los proyectos informáticos, se conformará un equipo de trabajo para el desarrollo del proyecto, conformado por miembros provenientes de las áreas usuarias como de la Unidad de informática, quienes seguirán una metodología que incluya las pruebas necesarias para garantizar el funcionamiento adecuado de los sistemas o aplicaciones considerando para ello pruebas en ambiente ideal como en situaciones de excepción, manejo de errores y situaciones imprevistas."

El Manual de Organización emitido por la SIGET, establece: Área de Desarrollo y Análisis de Sistemas, en su objetivo General: Aplicar conocimientos, habilidades, técnicas y herramientas a las actividades de un proyecto, con el fin de planear, dirigir, organizar, satisfacer, cumplir y superar las necesidades de sistemas de información y expectativas de los usuarios de SIGET. Objetivos Específicos. Apoyar la ejecución de proyectos de tecnología, ya sea mediante personal contratado en planta o de la subcontratación de empresas o profesionales externos, de acuerdo a las necesidades y requerimientos informáticos establecidos por las Gerencias, Unidades y/o Departamentos que conforman SIGET. Formular, junto con el Jefe de Informática y el equipo multidisciplinario de cada proyecto, los planes de prueba propios de cada proyecto o sistema en desarrollo, verificando su cumplimiento y la obtención de los resultados adecuados.

**FUNCIONES**

- Definir los proyectos a desarrollarse en las diferentes dependencias de la SIGET, de acuerdo al Plan de Trabajo.
- Administrar y supervisar los proyectos informáticos con los que cuenta y contará la Superintendencia, vigilando la estandarización de los mismos.
- Desarrollar sistemas informáticos que permitan agilizar, optimizar y mejorar la calidad de los procesos claves en la institución.
- Apoyar la implementación de los sistemas desarrollados.
- Realizar, junto con el equipo multidisciplinario del proyecto, las pruebas de los sistemas informáticos desarrollados.
- Apoyar o impartir las capacitaciones a usuarios de los sistemas nuevos o de sistemas actualizados.
- Elaborar manual de usuario y técnico de los sistemas elaborados en la SIGET

**Funciones de Integrador de Tecnología**

Puesto técnico responsable de diseñar y administrar el desarrollo de sistemas informáticos, participar eficientemente en el cumplimiento de los objetivos y metas de la Unidad.

**TAREAS TÍPICAS:**

- Coordinación, supervisión y control de desarrollo de proyectos informáticos de acuerdo a las necesidades de la Institución y el Plan de Trabajo.
- Atender y dar respuesta a los requerimientos de sistemas de las distintas dependencias de SIGET relacionado con el desarrollo, rediseño y actualización de aplicaciones.
- Desarrollo de informes de control de avances de los diferentes sistemas en desarrollo.
- Colaborar con el Jefe de la Unidad en lo que se requiera.

**Documento para la Estandarización de Proyectos.**

2.3. DOCUMENTO DE DISEÑO: En este documento es con el objetivo de organizar al desarrollador en el trabajo que realizará en el proyecto.

2.3.1. Contenido del documento:

- a) Definición de herramientas de programación, de diseño de base de datos, diseño de reportes.
- b) Definición de diseño de componentes a utilizar (controles de usuario, pantallas, etc.)
- c) Definición de posibles pantallas o formularios: Esto con el objetivo de tener una visión de lo que el sistema hará, con ello permitirá que los usuarios y los desarrolladores tengan una idea más clara e identificar nuevas funcionalidades ocultas hasta el momento así como obtener requisitos relativos a la interfaz de usuario, detectar posibles conflictos con los requisitos y profundizar en el conocimiento de los requerimientos.
- d) Modelo entidad relación y modelo lógico de datos
- e) Diccionario de datos
- f) Definición de interfaces o comunicación con otros sistemas ya existentes dentro de la institución (ejemplo: triggers, procedimientos almacenados, etc.)
- g) Definición de estándares de programación: En esta etapa se definirá cual será el estándar a desarrollar en el sistema como por ejemplo si se trata de un flujo este debe de tener x o y características
- h) Seguridad a implementar en el desarrollo del sistema

2.3.2. Tareas en esta etapa:

- a) Realizar el documento con el contenido anterior.
- b) Diseño de la base de datos o tablas adicionales que utilizara el sistema

- c) Diseño de las pantallas o formularios.
- d) Diseño de reportes

El Manual técnico SAFI, emitido por el Ministerio de Hacienda, C.2.12 Normas sobre depreciación de bienes de larga duración 1. Conceptualización, establecen: "La depreciación corresponde a la pérdida de valor que experimentan los bienes de larga duración, como consecuencia del uso y desgaste, accidentes, agentes atmosféricos u otros factores de carácter económico, cuyo efecto se reflejará en la contabilidad mediante una depreciación periódica o acelerada, destinada a prorratear el monto contable del bien en el tiempo estimado de vida útil.

Las instituciones que en razón de sus propias actividades requieran aplicar criterios de depreciación distintos a los establecidos en las presentes normas, deberán someterlos a la aprobación de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental; como asimismo, cuando circunstancias especiales ameriten una depreciación acelerada del valor contable de determinados bienes. En los casos que disposiciones legales fijen criterios diferentes a los indicados en estas normas, deberán hacerse del conocimiento previo de dicha Dirección General, los procedimientos de cálculo que serán aplicados."

La condición anterior se debe a que el Jefe de la Unidad de Informática y la Integradora de Tecnología, no ejercieron supervisión sobre el diseño inicial del sistema, por lo que no se consideró la existencia de estructuras que controlen los movimientos históricos de la tabla principal de activo fijo, siendo la depreciación de bienes depreciables, revalorización de bienes y amortización de intangibles, factores importantes para el buen control de los bienes institucionales.

Lo anterior origina que no tenga control de información importante relacionada a los activos fijos institucionales, además de requerir del auxilio de herramientas alternas para poder conciliar la información financiera de los bienes de la entidad.

### **Comentarios de la Administración**

Mediante memorando INF-2013-224, de fecha 19 de noviembre de 2013, suscrito por el jefe de la Unidad de informática y la integradora de tecnología se expresa lo siguiente:

"Este Hallazgo se va a realizar de acuerdo al documento de requerimientos solicitado por la Gerencia Administrativa REQ-2013-089, el cual adjuntamos como documentación de soporte.

En razón de los nuevos requerimientos, estos cambios se estarán implementados de acuerdo a los mismos y se solicita que sean verificados en una auditoría de seguimiento.

En nota INF-2013-187 de 3 de octubre de 2013, suscrita por el Jefe de la Unidad de Informática; menciona: "No.2. 1- Sobre los datos característicos de los vehículos, estos serán incluidos en las próximas modificaciones al Sistema de Activo Fijo en un requerimiento definido en conjunto con los usuarios.

2, 3, 4, 5, y 6. En un inicio al momento de realizar el diseño del sistema informático para el activo fijo no fueron considerados los puntos establecidos en las Normas sobre Depreciación de Bienes de Larga Duración establecidas por el Ministerio de Hacienda. Se decidió no utilizar la depreciación en el sistema de activo fijo porque se pensó no relacionarlo con contabilidad. Actualmente se está trabajando junto con la Gerencia Administrativa en un requerimiento que incluya estas modificaciones al Sistema de Activo Fijo, así como las

observaciones presentadas en los puntos anteriores y en estos puntos específicos del REF-DA7-SIGET-55/2013 y REF-DA7-SIGET-56/2013.”

### **Comentarios del Auditor**

Después de haber analizado los comentarios y documentación presentados por la administración mediante memorando INF-2013-224 de fecha 19 de noviembre de 2013, suscrita por el Jefe de la Unidad de Informática y la Integradora de Tecnología, ratificamos la observación señalada, debido a que aún no se cuenta con evidencia sobre los cambios planteados.

### **Hallazgo No. 3**

#### **Falta de Integración de los Sistemas Administrativos Institucionales**

Comprobamos que no existe integración entre el Sistema de Activo Fijo y el Sistema de Requisiciones e Inventario de Suministros, ya que en su diseño no se consideró las tablas y datos en común y que podrían compartir información entre sí y con otros sistemas administrativos de la Entidad.

El Decreto No. 97 de fecha 8 de junio de 2006, publicado el 17 de septiembre de 2008 en el Diario Oficial del 16 de agosto de 2006, que autoriza el “Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, “Políticas y Procedimientos de los Controles Generales de los Sistemas de Información, establece: “Ámbito de Acción. Art. 1.- Las Normas Técnicas de Control Interno de la SIGET, constituyen el marco básico aplicable con carácter obligatorio a la Junta de Directores, Superintendente, Gerentes, Jefes y demás empleados de la Superintendencia. Objetivos del Sistema de Control Interno. Art. 3.- El sistema de control interno tiene como finalidad contribuir, asistir o ayudar a la consecución de los objetivos de la SIGET, en tal sentido el SCI tiene como objetivos promover:

- a. La consecución de eficiencia, efectividad y eficacia de las operaciones,
- b. La obtención de confiabilidad y oportunidad en la información, y
- c. El cumplimiento de leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables.”

El Manual de Organización de la Unidad de Informática, emitido por la SIGET en diciembre de 2011, establece: “Area de Desarrollo y Análisis de Sistemas, en su objetivo General: Aplicar conocimientos, habilidades, técnicas y herramientas a las actividades de un proyecto, con el fin de planear, dirigir, organizar, satisfacer, cumplir y superar las necesidades de sistemas de información y expectativas de los usuarios de SIGET.

#### **Objetivos Específicos**

- 1) Apoyar la ejecución de proyectos de tecnología, ya sea mediante personal contratado en planta o de la subcontratación de empresas o profesionales externos, de acuerdo a las necesidades y requerimientos informáticos establecidos por las Gerencias, Unidades y/o Departamentos que conforman SIGET.
- 2) Formular, junto con el Jefe de Informática y el equipo multidisciplinario de cada proyecto, los planes de prueba propios de cada proyecto o sistema en desarrollo, verificando su cumplimiento y la obtención de los resultados adecuados.

## Funciones

- ♦ Definir los proyectos a desarrollarse en las diferentes dependencias de la SIGET, de acuerdo al Plan de Trabajo.
- ♦ Administrar y supervisar los proyectos informáticos con los que cuenta y contará la Superintendencia, vigilando la estandarización de los mismos.
- ♦ Desarrollar sistemas informáticos que permitan agilizar, optimizar y mejorar la calidad de los procesos claves en la institución.
- ♦ Apoyar la implementación de los sistemas desarrollados.
- ♦ Realizar, junto con el equipo multidisciplinario del proyecto, las pruebas de los sistemas informáticos desarrollados.
- ♦ Apoyar o impartir las capacitaciones a usuarios de los sistemas nuevos o de sistemas actualizados.
- ♦ Elaborar manual de usuario y técnico de los sistemas elaborados en la SIGET

## Funciones de Integrador de Tecnología

Puesto técnico responsable de diseñar y administrar el desarrollo de sistemas informáticos, participar eficientemente en el cumplimiento de los objetivos y metas de la Unidad.

### Tareas Típicas:

- ♦ Coordinación, supervisión y control de desarrollo de proyectos informáticos de acuerdo a las necesidades de la Institución y el Plan de Trabajo.
- ♦ Atender y dar respuesta a los requerimientos de sistemas de las distintas dependencias de SIGET relacionado con el desarrollo, rediseño y actualización de aplicaciones.
- ♦ Desarrollo de informes de control de avances de los diferentes sistemas en desarrollo.
- ♦ Colaborar con el Jefe de la Unidad en lo que se requiera."

La situación anterior se debe a que el Jefe de la Unidad de Informática y la Integradora de Tecnología, no ejercieron supervisión durante el desarrollo de los aplicativos informáticos, tomando como base un plan de integración de los sistemas administrativos informáticos, de manera que se comparta la información común entre los sistemas.

La deficiencia ha generado que se estén creando estructuras independientes, en cada sistema de información, provocando inconsistencia y/o duplicidad de datos entre ellos.

## Comentarios de la Administración

Mediante memorando INF-2013-224, de fecha 19 de noviembre de 2013, suscrito por el Jefe de la Unidad de Informática y la Integradora de Tecnología, se expresa lo siguiente:

"Sobre la integración de los Sistemas será finalizada cuando se implemente en producción el Sistema Institucional de Compra, pues de este sistema dependería que todos los proveedores se encuentren actualizados en los sistemas institucionales que requieran esta información.

El Sistema de información para UACI no se había completado debido a la falta de aprobación del nuevo procedimiento de compras. Esta aprobación ha sido notificada por medio de una aprobación de fecha 31 de octubre del 2013, aprobación que adjuntamos en este envío de información.

En razón de la reciente aprobación del nuevo procedimiento, estos cambios se estarán implementando de acuerdo a los mismos, y se solicita que sean verificados en una auditoría de seguimiento."

### Comentarios del Auditor

Producto del análisis de los comentarios y documentación presentados por la Administración, ratificamos la observación señalada debido a lo siguiente: La integración de datos es la base fundamental de los sistemas de información gerenciales; y según nuestro análisis la tabla Proveedores y la tabla Ubicación, son integrables para que compartan datos entre los sistemas administrativos.

### Hallazgo No. 4

#### Inconsistencias de Datos en los Registros del Sistema de Inventario de Suministros

Detectamos que existen inconsistencias en los datos registrados en el Sistema Informático de Requisiciones e Inventario de Suministros, utilizado para el control de las existencias de consumo de la entidad, dichas inconsistencias las detallamos a continuación:

1. En tabla TBL\_ProveedoresSIC, existen las siguientes inconsistencias.
  - a. En el campo NIT, existen 119, registros sin este dato, además existen 40 registros con el número de Nit incompleto. Por otro lado, este campo es de naturaleza numérica y está definido como alfanumérico.
  - b. En el campo Registro, existen 263 registros sin dato, además 10 registros tienen mal registrado su dato, por otro lado este campo es de naturaleza numérica y está definido como alfanumérico.
  - c. En el campo Dirección, existen 43 registros que no tienen datos, además en 117 registros está mal definido el dato, ya que solo se observa como dirección el dato San Salvador.
2. En la tabla TBL\_Producto, se detectaron las siguientes inconsistencias:
  - a. El campo Id\_Proveedores, no tiene registrados datos, solo aparecen valores nulos como registros.
  - b. El campo EquivalenteCompra, no está registrando datos, ya que se detectó que todos los registros están almacenando el valor 1.
  - c. El campo EquivalenteVenta, no está registrando datos, ya que se detectó que todos los registros están almacenando el valor 1.

El Decreto No. 97 de fecha 8 de junio de 2006, publicado el 17 de septiembre de 2008 en el Diario Oficial del 16 de agosto de 2006, que autoriza el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, establece: "Ámbito de Acción. Art. 1.- Las Normas Técnicas de Control Interno de la SIGET, constituyen el marco básico aplicable con carácter obligatorio a la Junta de Directores, Superintendente, Gerentes, Jefes y demás empleados de la Superintendencia.

Objetivos del Sistema de Control Interno. Art. 3.- El sistema de control interno tiene como finalidad contribuir, asistir o ayudar a la consecución de los objetivos de la SIGET, en tal sentido el SCI tiene como objetivos promover:

- a. La consecución de eficiencia, efectividad y eficacia de las operaciones,
- b. La obtención de confiabilidad y oportunidad en la información, y
- c. El cumplimiento de leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables...

Definición de Políticas y Procedimientos de los Controles Generales de los Sistemas de Información. Art. 26.- La Unidad de Informática tiene documentadas las políticas y procedimientos de administración de proyectos informáticos, administración de infraestructura tecnológica y soporte al usuario, los cuales contienen controles específicos. Las políticas y procedimientos son autorizados por el Superintendente y son de obligatorio cumplimiento para todas las Unidades de Organización de la SIGET.

Definición de Políticas y Procedimientos de los Controles de Aplicación. Art. 27.- La Unidad de Informática implementará controles en los procedimientos de informática que aseguren que el procesamiento de las transacciones en sus diferentes etapas sean validadas y autorizadas por parte de los gerentes y jefaturas involucradas de la SIGET, siempre que sean completas y exactas. Durante el desarrollo de los proyectos informáticos, se conformará un equipo de trabajo para el desarrollo del proyecto, conformado por miembros provenientes de las áreas usuarias como de la Unidad de informática, quienes seguirán una metodología que incluya las pruebas necesarias para garantizar el funcionamiento adecuado de los sistemas o aplicaciones considerando para ello pruebas en ambiente ideal como en situaciones de excepción, manejo de errores y situaciones imprevistas."

El Manual de Organización de la Unidad de Informática, emitido por la SIGET, en diciembre de 2011, establece: "Área de Desarrollo y Análisis de Sistemas, Objetivo General: Aplicar conocimientos, habilidades, técnicas y herramientas a las actividades de un proyecto, con el fin de planear, dirigir, organizar, satisfacer, cumplir y superar las necesidades de sistemas de información y expectativas de los usuarios de SIGET.

#### Objetivos Específicos

Apoyar la ejecución de proyectos de tecnología, ya sea mediante personal contratado en planta o de la subcontratación de empresas o profesionales externos, de acuerdo a las necesidades y requerimientos informáticos establecidos por las Gerencias, Unidades y/o Departamentos que conforman SIGET.

Formular, junto con el Jefe de Informática y el equipo multidisciplinario de cada proyecto, los planes de prueba propios de cada proyecto o sistema en desarrollo, verificando su cumplimiento y la obtención de los resultados adecuados.

#### Funciones

- ♦ Definir los proyectos a desarrollarse en las diferentes dependencias de la SIGET, de acuerdo al Plan de Trabajo.
- ♦ Administrar y supervisar los proyectos informáticos con los que cuenta y contará la Superintendencia, vigilando la estandarización de los mismos.
- ♦ Desarrollar sistemas informáticos que permitan agilizar, optimizar y mejorar la calidad de los procesos claves en la institución.
- ♦ Apoyar la implementación de los sistemas desarrollados.

- ♦ Realizar, junto con el equipo multidisciplinario del proyecto, las pruebas de los sistemas informáticos desarrollados.
- ♦ Apoyar o impartir las capacitaciones a usuarios de los sistemas nuevos o de sistemas actualizados.
- ♦ Elaborar manual de usuario y técnico de los sistemas elaborados en la SIGET

#### Funciones de Integrador de Tecnología

Puesto técnico responsable de diseñar y administrar el desarrollo de sistemas informáticos, participar eficientemente en el cumplimiento de los objetivos y metas de la Unidad.

#### Tareas Típicas:

- ♦ Coordinación, supervisión y control de desarrollo de proyectos informáticos de acuerdo a las necesidades de la Institución y el Plan de Trabajo.
- ♦ Atender y dar respuesta a los requerimientos de sistemas de las distintas dependencias de SIGET relacionado con el desarrollo, rediseño y actualización de aplicaciones.
- ♦ Desarrollo de informes de control de avances de los diferentes sistemas en desarrollo.
- ♦ Colaborar con el Jefe de la Unidad en lo que se requiera."

La condición anterior se debe a que el Jefe de la Unidad de Informática y la Integradora de Información no ejercieron supervisión durante el desarrollo del aplicativo, además no se cercioraron de que la operatividad de los aplicativos esté en función de las necesidades de los usuarios.

Esta situación ha provocado que no se pueda confiar en la información generada por el sistema, como base para tomar decisiones, por carecer de integridad y exactitud.

#### Comentarios de la Administración

Mediante memorando INF-2013-224, de fecha 19 de noviembre de 2013, suscrito por el jefe de la Unidad de informática y la integradora de tecnología se expresa lo siguiente:

"Son modificaciones que se harán a futuro en conjunto con la gerencia administrativa, sólo que no presentan ningún valor agregado al proceso, por lo que tienen prioridad otras modificaciones a la funcionalidad, como por ejemplo los requerimientos en el sistema de activo fijo mencionados en el REQ-2013-089, adicionalmente, el realizar la toma física, es una función que está disponible en el sistema, pero que es responsabilidad de la Gerencia Administrativa Realizarlo."

#### Comentarios de los Auditores

Después de haber analizado la información que se nos remitió mediante memo INF-2013-224, determinamos que aún se mantienen inconsistencia que están sujetas a otras acciones que se relacionan con el ajuste al sistema y que no se han llevado a cabo.

#### 4. CONCLUSION DE LA AUDITORIA

Con base en nuestra auditoría, concluimos que la plataforma tecnológica con la que cuenta la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, es una plataforma robusta y capacitada para soportar en línea las actividades operativas y administrativa que ejecuta la

Entidad, de igual forma se cuenta con un sitio alternativo capaz de restablecer los servicios informáticos ante cualquier incidente.

En cuanto a los sistemas de información que soportan los procesos del negocio podemos decir que son funcionales y responden oportunamente a las necesidades de los usuarios.

Es importante mencionar que los sistemas de información que fueron creados para dar soporte a las actividades administrativas de la Entidad, no fueron diseñados tomando en consideración la función integradora de datos, ya que existen sistemas en los cuales se definieron estructuras de datos para almacenar la misma información y generan inconsistencia entre ellas, como es el caso de los sistemas de activo fijo, almacén y proveeduría; además se evidenció la ausencia de algunas reglas de validación, situación que ocasiona que los sistemas estén registrando datos erróneos que no coadyuvan a generar información oportuna y confiable, para la toma de decisiones.

Por otro lado, en las adquisiciones de tecnología de información y comunicación no se observa que exista de economía y eficiencia en la compra de bienes, ya que en algunas de las adquisiciones realizadas no se justifica el objetivo institucional para su utilización.

Asimismo, se remitió al superintendente General de Electricidad y Telecomunicaciones, Carta de Gerencia de fecha 28 de octubre de 2013, que contiene asuntos menores, que al ser superados mejoraría la gestión de los sistemas informáticos institucionales y evitaría que en el futuro puedan convertirse en hallazgos de auditoría.

## **5. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA**

Se efectuó análisis y evaluación de los informes de auditoría interna, para verificar la existencia de hallazgos relacionados a tecnología de información y comunicación, determinando que las deficiencias identificadas, no ameritan ser incorporadas en el presente informe de auditoría.

## **6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES**

Dimos seguimiento a las recomendaciones contenidas en el Informe de Examen Especial a los Sistemas Informáticos de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET), por el período comprendido del 1 de enero de 2006 al 30 de septiembre de 2007, emitido por la Corte de Cuentas de la República, determinando que han sido cumplidas las cuatro recomendaciones planteadas en el mencionado informe.

## **7. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA**

### **Recomendación No. 1**

Recomendamos al Superintendente General de Electricidad y Telecomunicaciones, que a través del Jefe de la Unidad de Informática, se realicen las acciones necesarias a fin de que se integren los sistemas administrativos institucionales, asegurándose que compartan la información común entre estos sistemas.

### **Recomendación No. 2**

Recomendamos al Superintendente General de Electricidad y Telecomunicaciones que mediante el Jefe de la Unidad de Informática, se realicen las acciones necesarias a fin de

implementar mecanismos de validación y control orientados a evitar, en la medida de lo posible, se introduzcan datos erróneos en el Sistema Informático de Requisiciones e Inventario de Suministros y en el Sistema Informático de Activo Fijo.

Este informe se refiere a la Auditoría de Gestión a los Sistemas Informáticos de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, por el período del 1 de enero de 2011 al 30 de junio de 2013, la cual fue desarrollada de acuerdo a la Ley de la Corte de Cuentas de la República, Normas y Políticas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, por lo tanto no expresamos opinión sobre los Estados Financieros de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones.

San Salvador, 29 de noviembre de 2013.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

  
**Dirección de Auditoría Siete**

